



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



AUTOS

Diciembre 28, 2016 14:04

Radicado 00-002143
20161228140464106172143



"Por medio del cual se archiva un expediente"

CM5 04 9453

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D 000559 de 2016, y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto N° 001460 del 16 de julio de 2015, notificado personalmente el día 27 de julio de la misma anualidad, esta Entidad admitió la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para las obras de contención por el riesgo de amenaza de un posible evento torrencial, obras desarrolladas por la Unidad Residencial "COBLENZA" (ETAPA 1) P.H, ubicada en la calle 23 N° 41 – 130, barrio El Poblado del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, sobre la margen izquierda de la quebrada "LA ASOMADERA 2", unidad residencial representada legalmente por la señora LUCÍA DEL SOCORRO ECHEVERRY ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.464.946, en calidad de administradora. Diligencias que obran en el expediente CM5 04 9453.
2. Que mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002063 del 9 de noviembre de 2015, notificada personalmente el día 10 de noviembre siguiente, la Entidad otorgó a la UNIDAD RESIDENCIAL "COBLENZA" (ETAPA 1) PH, identificada con NIT 800.168.853-1, ubicada en la calle 23 N° 41-130, barrio El Poblado del municipio de Medellín, a través de su representante legal la señora LUCÍA DEL SOCORRO ECHEVERRY ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.464.946, o quien haga sus veces en el cargo, permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la quebrada "LA ASOMADERA 2", para realizar obras de contención por el riesgo de amenaza de un posible evento torrencial, consistentes en un muro de contención que se localizará en las coordenadas 835010.31 Este y 1180112.53 Norte, con las siguientes especificaciones:

Muro de contención: para ofrecer estabilidad sobre la margen izquierda de la quebrada se proyecta un muro en sacos de suelo cemento y concreto, en una longitud de 12.0m y

una altura de 2.0m, para proteger la obra de los efectos de socavación, se han propuesto llaves embebidas en el lecho de la corriente con una profundidad de 1.50m.

3. Que en ejercicio de la función de control y seguimiento asignada por la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad, realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2016, lo que generó Informe Técnico N° 003063 del día 5 de octubre de 2016, donde se consignó:

"(...) VISITA TÉCNICA

Con el fin de verificar las condiciones actuales de la urbanización Coblenza al igual que la ejecución de las obras de ocupación de cauce aprobadas por la Entidad, se Realizó visita técnica el pasado 23 de septiembre del año en curso, A La Unidad Residencial "Coblenza" (Etapa1), ubicada en la calle 23 N° 41 - 130, barrio El Poblado del municipio de Medellín, la cual fue atendida por el señor Eduardo Calle, encargado de mantenimiento precisando lo siguiente:

La unidad residencial se encuentra construida habitada hace más de 10 años, cuenta con disponibilidad y conexión a los servicios públicos domiciliarios suministrado por Empresa públicas de Medellín.

Debido a fenómenos erosivos ocurridos en el pasado el muro de cerramiento se desestabilizó y colapsó, razón por la cual la administración del edificio tramitó el respectivo permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada la Asomadera 2.

Actualmente la quebrada aguas arriba del en el tramo visitado se caracteriza por encontrarse en canal en estado natural, sus taludes presentan alturas variables y están cubiertos por vegetación arbustiva y pastos altos.

En límites de la fuente con la unidad residencial, se adelantó la construcción de un muro de contención en sacos de suelo cemento reto de aproximadamente 12.0m y una altura de 2.0m y posterior a este se observa la malla de cerramiento, obras que se ajustan a lo aprobado por aprobadas (sic) por la Entidad.

El muro se observa en buen estado y según lo indicado por el encargado de mantenimiento opera de manera suficiente en épocas invernales

CONCLUSIONES

El proyecto se encuentra construido en su totalidad y habitado, adicionalmente se encontró que vierte sus aguas residuales a la red de alcantarillado de EEPPM.

Las obras aprobadas por la Entidad mediante Resolución 002063 del 09 de noviembre de 2015, para la construcción de un muro de contención en sacos de suelo cemento y concreto en una longitud de 12 m y 2.0 m de altura a la fecha se encuentran operando de manera adecuada; no se evidencian fenómenos erosivos así como tampoco socavación de lecho y/o taludes que justifiquen la intervención de la fuente. (...)"

4. Que conforme a lo anterior, se considera viable jurídicamente archivar el trámite de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, otorgado a la Unidad Residencial "COBLENZA" (ETAPA 1) PH, identificada con NIT 800.168.853-1, ubicada en la calle 23 N° 41-130, barrio El Poblado del municipio de Medellín, a través de su representante legal la señora LUCÍA DEL SOCORRO ECHEVERRY ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.464.946, o quien haga sus veces en el cargo, toda vez que las obras aprobadas por la Entidad se encuentran construidas y fueron desarrolladas acordes a lo autorizado en el Resolución Metropolitana N° S.A. 002063 del 9 de noviembre de 2015, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011; especialmente la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable entonces el archivo del expediente CM5-04-9453, que contiene el trámite ambiental descrito en el presente acto administrativo.
5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros
6. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar el trámite de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, otorgado a la Unidad Residencial "COBLENZA" (ETAPA 1) PH, identificada con NIT 800.168.853-1, ubicada en la calle 23 N° 41-130, barrio El Poblado del municipio de Medellín, a través de su representante legal la señora LUCÍA DEL SOCORRO ECHEVERRY ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.464.946, o quien haga sus veces en el cargo, codificado con el número de expediente ambiental CM5-04-9453, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en- Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 4 de 4

Artículo 4°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Mariana Orozco Gómez
Abogada Contratista/ Elaboró

Con Copia CM05 04 9453 / Código SIM: 988606


María Cecilia Restrepo Yepes
Profesional Universitaria Abogada/ Revisó



AUTOS

Diciembre 28, 2016 14:04

Radicado 00-002143
20161228140464106172143

